

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

C) OTROS ASUNTOS

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría Autonómica de Empleo y Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba y se ordena la publicación del Plan de prevención de riesgos laborales de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos Laborales, en su artículo 14, estableció el mandato de integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la organización, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

El Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, en su artículo 2, determina la estructura y contenido de dicho plan de prevención.

El Acuerdo de 24 de marzo de 2017, del Consell, por el que se aprueba el Plan de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat, establece los principios básicos de la política preventiva de la Generalitat y constituye el marco general para la elaboración por cada Conselleria y organismo autónomo de su plan de prevención.

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, al objeto de mejorar la eficacia de sus políticas en materia preventiva y a su vez de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 2 del Real decreto 39/1997, ha elaborado el presente Plan de prevención de riesgos laborales, dando cuenta a los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo de Labora de Alicante, Castellón y Valencia. Posteriormente, se comunicará al resto de órganos de participación y de la administración en la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud del Trabajo y en la Comisión Paritaria de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece en su artículo 45.1 que «Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente». En este supuesto se considera oportuna su publicación para dar publicidad al plan.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación,

RESUELVO

Primero

Aprobar el Plan de prevención de riesgos laborales de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Segundo

Disponer la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tercero

El plan entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

València, 24 de noviembre de 2025

Antonio Galvañ Díez

Secretario autonómico de Empleo y director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

ANEXO
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LABORA,
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACION

1. Introducción y ámbito.

1.1. Introducción

El artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, establece que la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de esta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de prevención de riesgos laborales.

Este Plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Igualmente, el Real decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece de forma explícita en su artículo 1 la obligación de integrar la prevención en el conjunto de actividades de la empresa y a este respecto precisa que la integración debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste. Por ello, integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa, sea cual sea su estructura organizativa, implica integrar la prevención en la gestión y realización de todas las actividades desarrolladas por esta, en la medida en que puedan repercutir, directa o indirectamente, sobre la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

1.2. Ámbito

El presente Plan de prevención de riesgos laborales será de aplicación al personal que bajo cualquier tipo de relación jurídica presta sus servicios en los centros de trabajo de este organismo. Así mismo, también será de aplicación al personal empleado de otras empresas que presten sus servicios en dichos centros.

2. Política de prevención. objetivos y metas

2.1. Política de Prevención

El organismo autónomo, Labora, considerando tanto la normativa vigente como la mejora continua de las condiciones de trabajo, establece la política preventiva como un elemento básico de un sistema de gestión de la prevención que permitirá implantar una cultura preventiva dentro de sus centros, incrementando, de manera progresiva, los niveles de bienestar del personal que en ellos trabajan.

Los principios básicos de la política preventiva de Labora, son los siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Comprometerse con la mejora continua de las condiciones de trabajo, de acuerdo con los avances tecnológicos y organizativos, y garantizar la participación de todo el personal empleado público.
- Evitar los riesgos y adoptar cuantas medidas sean precisas para eliminar y/o reducir al máximo los riesgos en los lugares y puestos de trabajo.
- Velar por el estado de salud del personal empleado público, y fomentar la promoción de la salud en la organización.
- Adaptar el puesto de trabajo, el entorno y los aspectos organizativos a las características individuales de las personas, con el fin y efecto de conseguir la armonización entre la eficacia y el bienestar humano.
- Garantizar la participación e información de todo el personal empleado público, potenciando y haciendo efectivo su derecho de consulta y participación.
- Potenciar la formación e información necesarias para la mayor eficacia de la actividad preventiva entre el personal empleado público
- Adoptar una perspectiva de género de manera transversal en la prevención de riesgos en el entorno laboral.

2.2. Objetivos y metas

Objetivos

Los objetivos que pretende alcanzar en materia preventiva mediante la aplicación del presente Plan son los siguientes:

- a) Promoción de la mejora de las condiciones de trabajo y de salud del personal empleado público, en aras a lograr el mayor nivel de bienestar de este, garantizando la mejora del nivel de protección de su seguridad y salud.
- b) Cumplir con los principios esenciales indicados en la política preventiva.



c) Integrar el sistema de gestión preventiva en el sistema general de gestión del organismo autónomo.

d) Intensificar el compromiso de los responsables orgánicos (superior, directivo y administrativo) en la implantación y aplicación del Plan de Prevención.

Metas

Para la consecución de estos objetivos se establecen las siguientes metas:

a) Implantación y aplicación del Plan de Prevención.

b) Asunción por las personas responsables de los distintos órganos administrativos del compromiso de velar por la seguridad y salud de los/as empleados/as públicos de Labora, en estrecha colaboración con el Servicio de Prevención de riesgos laborales propio de la Generalitat, así como la optimización del funcionamiento del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, para lo cual llevarán a cabo las actuaciones siguientes:

– Identificar los peligros derivados de las condiciones y lugares de trabajo, de los equipos y procedimientos de trabajo utilizados por el personal empleado público, así como por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos, y aspectos relacionados con factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.

– Eliminar los peligros identificados, siendo objeto de evaluación de riesgos los que no se puedan eliminar.

– Formar e informar al personal empleado público según sus necesidades.

– Fomentar la vigilancia médica del estado de salud del personal de acuerdo con los resultados de los procesos de valoración de riesgos.

– Llevar a cabo actividades de promoción de la salud del personal empleado público con el fin de lograr el bienestar laboral del mismo.

– Asegurar la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos laborales, efectuando para ello un seguimiento continuo.

c) Evaluar los resultados de la aplicación del Plan, y en su caso su oportuna revisión por parte de los responsables, en aras a la mejora continua del sistema de gestión de la prevención.

3. Estructura organizativa y centros de trabajo

3.1. Labora es un organismo autónomo de naturaleza administrativa de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Está adscrito a la conselleria competente en materia de empleo de la Generalitat, y desarrolla sus funciones de acuerdo con las directrices de la conselleria competente en materia de empleo.

Labora tiene como finalidad impulsar, desarrollar y ejecutar la política de la Generalitat en materia de creación y calidad del empleo, actuando en los ámbitos competenciales de la orientación laboral, la formación profesional para el empleo, el fomento del empleo y la intermediación laboral. Para ello se dota de los instrumentos necesarios de planificación estratégica, análisis y evaluación.

3.2. Estructura organizativa:

La estructura básica de Labora- Servicio Valenciano de Empleo y Formación viene determinada por el Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Labora, según el Decreto 216/2020 se estructura en Órganos superiores, Secretaría Autónoma y

- Nivel directivo (direcciones generales).

- Nivel administrativo, que aglutina a las unidades que dependen directamente del nivel directivo. Territorialmente Labora se organiza en servicios centrales y periféricos. Los servicios centrales extienden su competencia a todo el ámbito de la Comunitat Valenciana, y las direcciones territoriales al respectivo ámbito provincial.

3.3. Centros de trabajo de Labora.

Labora cuenta en la actualidad con 55 Centros Espai Labora, así como 13 Centros Labora Formación repartidos por toda la Comunitat Valenciana, cuya relación se detalla en anexo I.

Asimismo, al margen de los centros de atención directa, existe otro centro de trabajo en la ciudad de Valencia en la que desempeñan sus funciones trabajadores de diversas unidades administrativas, tanto de los servicios centrales como de la Dirección Territorial de Valencia.

Por último, en la provincia de Alicante, existe un aulario externo en Petrer, y hay trabajadores de Labora de las unidades de formación de Alcoi y Benidorm desempeñando sus funciones en centros correspondientes a otros organismos (SMAC y Turismo, respectivamente).

3.4. Labora cuenta a fecha 31 de diciembre de 2024 con una plantilla estructural cuya distribución por edad y sexo es la siguiente:



Por edad: alrededor del 92% de trabajadores/as tienen más de 41 años. En concreto, los porcentajes son:

- De 18 a 29 años: 1,30%
- De 30 a 41 años: 6,87%
- De 42 a 53 años: 40,53%
- A partir de 54 años: 51,30%

Por sexo: el 73% de los puestos están ocupados por mujeres y el 27% por hombres.

La última relación de puestos de trabajo publicada es la Resolución de 23 de julio de 2024 (DOGV núm. 9902, de 26 de julio de 2024).

3.5. Prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

Actualmente hay en vigor 10 programas de teletrabajo dentro de Labora, si bien se está preparando un programa de teletrabajo que unifique todos los anteriores.

3.6. Prestación de servicios de empresas concurrentes.

En los centros de trabajo concurren el personal de empresas que prestan servicios de seguridad, limpieza, valija, mantenimiento de servicios de impresión, conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y climatización, protección contra incendios, de aparatos elevadores y personal de la empresa que suministra las fuentes de agua.

4. Organización de la prevención

4.1. Organigrama preventivo

El organigrama preventivo, según las funciones y las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, lo componen las personas titulares de las Direcciones Generales, de los servicios territoriales, de las Direcciones de Centros y de los Servicios.

4.2. Funciones y responsabilidades en materia preventiva

4.2.1. En el ámbito de Labora.

Todos los niveles jerárquicos de la organización deben velar por la seguridad y salud del personal que de ellos dependa, en el desarrollo de su actividad laboral, en cualquier centro dependiente de este organismo autónomo

El responsable de cada uno de los diversos centros de trabajo deberá conocer el sistema de gestión de la prevención establecido en el presente plan, asumirlo y hacerlo cumplir a todo el personal a su cargo.

Para una adecuada y total integración de la prevención en el sistema general de gestión del organismo, se establece la siguiente asignación de responsabilidades y funciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Responsable jerárquico nivel I

La persona titular de la Secretaría Autonómica de Empleo y Dirección general de Labora es el máximo órgano responsable de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de Labora, al que corresponderá, dentro de su ámbito de actuación y competencias, las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Aprobar el Plan de prevención de riesgos, así como establecer mecanismos para su revisión periódica.
- b) Aprobar y establecer mecanismos para la revisión de los objetivos estratégicos y la planificación de las actividades preventivas

Las personas titulares de las Direcciones generales, dentro de su ámbito de actuación y sus competencias, serán las responsables del desarrollo de las siguientes funciones:

- Velar por la suficiencia de recursos materiales, humanos y económicos para la implantación del Plan de prevención.
- Velar por la efectividad en la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos
- Impulsar la implantación del Plan de prevención de riesgos laborales y los procedimientos que lo integran.
- Impulsar y promover la integración de la prevención de riesgos laborales en su respectivo ámbito de competencias.
- Velar por la aplicación de la planificación de la actividad preventiva.
- Garantizar la participación y la información del personal empleado público a través de los órganos de consulta y participación constituidos en su ámbito.
- Cuantas otras actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de sus fines de prevención y promoción de la seguridad y salud laboral.

La dirección general de Planificación y Servicios tendrá en particular y adicionalmente las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan de prevención de riesgos laborales de Labora, en coordinación con el resto de los centros directivos y con los órganos de consulta y participación en materia de prevención de riesgos laborales previstos por la normativa vigente, y elevarlo a la persona titular de la Secretaría Autonómica para su aprobación.



– Aprobar los objetivos operativos en materia de prevención, de acuerdo con los objetivos estratégicos y la política preventiva establecida para Labora, así como la planificación anual de actividades en materia de prevención de riesgos laborales.

– Dotar al resto de centros directivos de Labora de los medios adecuados para el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

– Cuantas otras actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de sus fines de prevención y promoción de la seguridad y salud laboral

Responsables jerárquicos nivel II

Las personas titulares de las direcciones territoriales y de las direcciones de Espai Labora y Centros Labora Formación, son responsables, dentro de su ámbito de actuación y sus competencias, del desarrollo de las siguientes funciones:

– Implantar y hacer el seguimiento de la planificación preventiva establecida.

– Coordinar y supervisar las actuaciones preventivas que se deben desarrollar en su ámbito de actuación y competencias.

– Coordinar la implantación del Plan de PRL y los procedimientos que lo integran en su ámbito de actuación y competencias.

– Integrar la PRL en las actividades y procesos que se desarrollan en su ámbito de actuación y competencias.

– Promover los métodos de trabajo seguros.

– Elevar propuestas a la Dirección General relativas a los objetivos estratégicos y a la planificación anual de actividades en materia de prevención de riesgos laborales.

– Cuantas otras actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de sus fines de prevención y promoción de la seguridad y salud.

Responsables jerárquicos nivel III

Las personas responsables de las Jefaturas de Servicio y personal designado son responsables, dentro de su ámbito de actuación y competencias, del desarrollo de las siguientes funciones:

– Coordinar y supervisar las actuaciones preventivas que se desarrollen en su unidad y lugares de trabajo, desarrollando sistemas y herramientas de supervisión y evaluación con enfoque de género.

– Conocer y dar cumplimiento a los procedimientos generales y operativos que son de aplicación en su ámbito de actuación, con especial atención a notificación e investigación de accidentes, situaciones de violencia en el trabajo y posible acoso laboral, así como la comunicación de riesgos.

– Redactar y poner en práctica, con la colaboración del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio de la Generalitat, métodos y procedimientos de trabajo seguros.

– Informar al personal que está a su cargo de los riesgos laborales a los que está sometido y de las medidas de prevención y protección que deben adoptar.

– Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en materia de prevención de riesgos laborales.

– Estudiar y dictaminar la adaptación de los equipos de trabajo, operaciones y procesos de producción, así como de los ritmos de trabajo o niveles de actividad, a las capacidades físicas, sensoriales y mentales del personal empleado público.

– Estudiar y vigilar todas las condiciones de trabajo que puedan resultar nocivas durante los periodos de embarazo y lactancia de la mujer trabajadora, para adaptar, en caso necesario, su actividad laboral a un trabajo compatible durante los periodos referidos.

– Determinar e implantar las medidas necesarias para evitar y prevenir los factores de microclima laboral en cuanto puedan ser causantes de efectos nocivos para la salud del personal trabajador.

– Fomentar e impulsar la formación del personal empleado público en materia de prevención de riesgos laborales.

– Cuantas otras actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de sus fines de prevención y promoción de la seguridad y salud laboral.

Todo el personal que, con independencia de su relación jurídica, preste servicios en este organismo autónomo, deberá:

– Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y misiones en el trabajo, de acuerdo con su formación y las instrucciones dadas por Labora.



– Observar los métodos y procedimientos de trabajo seguro y cumplir las medidas de prevención establecidas, usando adecuadamente los equipos de trabajo, y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su trabajo, no poniendo fuera de funcionamiento los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los lugares de trabajo relacionados con su actividad, así como utilizar correctamente los medios y equipos de protección necesarios que les sean facilitados.

– Participar en las actividades formativas de prevención de riesgos laborales que sean programadas.

– Informar a su superior/a inmediato/a de cualquier situación que detecte y considere susceptible de convertirse en un riesgo para la seguridad y salud. Asimismo, podrá informar de tales extremos al personal empleado público designado para realizar actividades de prevención.

– Colaborar activamente en la integración de la prevención de riesgos laborales.

– Sugerir la adopción de las medidas que considere oportunas en su ámbito laboral para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo.

4.2.2 Delegadas y delegados de prevención

El Decreto 40/2023, de 24 de marzo, del Consell, por el que se regulan los servicios de prevención de riesgos laborales de la Generalitat establece en su artículo 6 las competencias de las delegadas y los delegados de prevención, en su calidad de representantes del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

En el ámbito de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, tendrán las siguientes competencias y facultades:

– Colaborar en la mejora de la acción preventiva propia;

– Promover y fomentar la cooperación del personal en la ejecución de las normas sobre prevención de riesgos laborales;

– Ser consultados por el órgano de dirección, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

– Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales;

– Cualquier otra que le sea encomendada por el Comité de Seguridad y Salud correspondiente;

– Acompañar al personal técnico del Servicio de Prevención en las evaluaciones, de carácter preventivo, del medio ambiente de trabajo, así como, y en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a la Inspección de trabajo y Seguridad Social, en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo, para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas;

– Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a la información y documentación relativas a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la citada ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, solo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad y conforme a las previsiones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales;

– Ser informados, por el órgano de dirección que en cada caso proceda, sobre los daños producidos en la salud del personal, una vez que aquel hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, incluso fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer sus circunstancias.

– Recibir del órgano de dirección las informaciones obtenidas por este, procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la administración del Gobierno Valenciano, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud del personal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

– Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con el personal, de manera que no se altere el normal desarrollo de la actividad laboral.

– Recabar del órgano de dirección la adopción de medidas de carácter preventivo para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud del personal, pudiendo, a tal fin, efectuar propuestas a la administración, así como al Comité de Seguridad y Salud, para su discusión en el mismo. La decisión negativa de la administración sobre la adopción de las medidas propuestas por la delegada o el delegado de prevención deberá ser motivada, siendo adoptada en un plazo no superior a 15 días, salvo que el número de propuestas formuladas impida razonablemente el cumplimiento de dicho plazo.



– Proponer al órgano de representación del personal correspondiente la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho acuerdo podrá ser adoptado por decisión mayoritaria de las y los delegados de prevención, cuando no resulte posible reunir con la urgencia requerida al órgano de representación del personal.

4.2.3.-Servicio de Prevención de Riesgos del Personal Propio

Para el desarrollo de las competencias referidas a la realización de las actividades preventivas, en el ámbito de los sectores de Función Pública, Justicia y Docente, conforme el Decreto 48/2016, de 22 de abril, del Consell, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio de la Administración de la Generalitat, está formado por el conjunto de recursos humanos y materiales necesarios para la realización de actividades de prevención, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud del personal funcionario, y laboral, asesorando y asistiendo para ello a la administración, a dicho personal, a sus representantes legales y a los órganos de representación especializada..

4.2.4.- Órganos de participación

Considerando las actividades desarrolladas por la Administración de la Generalitat y las diferentes condiciones en que estas se realizan, se establecen, como órganos de participación y consulta, la Comisión Paritaria de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Generalitat, las comisiones sectoriales de seguridad y salud en el Trabajo y los comités de seguridad y salud, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 123/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la administración de la Generalitat y sus organismos autónomos.

A) Comités de Seguridad y Salud

Órganos paritarios y colegiados de participación, destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración de la Generalitat en materia de prevención de riesgos. Su composición, funciones, competencias y periodicidad de sus reuniones se refleja en el Decreto 40/2023, de 24 de marzo, del Consell, por el que se regulan los servicios de prevención de riesgos laborales de la Generalitat.

El personal de Labora tiene garantizados sus derechos de participación y consulta en materia preventiva, a través de los comités de seguridad y salud constituidos en cada una de las tres provincias.

De acuerdo con lo previsto en la normativa los comités de seguridad y salud tendrán las siguientes funciones y competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de su ámbito de actuación. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la

prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la administración la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

c) Elaborar semestralmente un informe sobre las actividades realizadas, remitiéndolo a la correspondiente comisión sectorial de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, los comités de Seguridad y Salud, en el ejercicio de sus competencias, estarán facultados para:

– Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

– Conocer de cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del correspondiente servicio de prevención, en su caso.

– Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física del personal, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

– Conocer e informar la memoria y la programación anual de los servicios de prevención

B) Comisiones Sectoriales de Seguridad y Salud en el Trabajo

Son los órganos de participación institucional específico de la Administración de la Generalitat en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se constituye una comisión para los sectores de justicia, función pública y docente. La composición y periodicidad de sus reuniones se reflejan en el Decreto 40/2023, de 24 de marzo, del Consell, por el que se regulan los servicios de prevención de riesgos laborales de la Generalitat.

Las funciones de la comisión sectorial son las siguientes:

1. Establecer, en general, las prioridades de actuación de los Comités de Seguridad y Salud.



2. Conocer el informe de valoración que realice cada comité de seguridad y salud sobre la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

3. Promover el funcionamiento y desarrollo de los comités, ejerciendo funciones de asesoramiento técnico e información a los mismos, dando solución a los problemas que trasciendan de ese nivel.

4. Conocer los diferentes planes de prevención de cada comité de seguridad y salud, colaborando en ellos si se estimara conveniente.

C) Comisión Paritaria de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Generalitat

Es el órgano superior, externo al Organismo autónomo, de participación institucional de la administración de la Generalitat en materia de seguridad y salud, cuyo ámbito se extiende a todas las dependencias y centros de trabajo de la Administración de la Generalitat y sus Organismos Autónomos. Su composición y periodicidad de sus reuniones se regulan en el Decreto 40/2023, de 24 de marzo, del Consell, por el que se regulan los servicios de prevención de riesgos laborales de la Generalitat.

D) Órganos colaboradores

– Unidades de Resolución de Conflictos:

El Protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral en la Administración de la Generalitat, de 4 de octubre de 2017 (DOGV 30.01.2018), establece la creación de una Unidad de Resolución Conflictos (URC) por provincia, que gestionará las situaciones conflictivas recibidas que puedan posibilitar cuadros de acoso en el entorno laboral, por medio de estrategias de mediación, propondrá actuaciones para su prevención y resolución y realizará un seguimiento de las medidas propuestas.

En el mencionado protocolo se establece que las URC están constituidas por representantes de las subsecretarías de la Presidencia de la Generalitat y de las Consellerías o, en su caso, de las unidades de personal de los organismos autónomos, así como de la Dirección General de la Función Pública, y de las organizaciones sindicales.

Labora forma parte de cada una de las tres URC provinciales y actúa en el caso de que el personal empleado público afectado por una situación de acoso pertenezca a la plantilla del organismo.

La relación de personas componentes de las URC en cada una de las tres provincias se publicará y mantendrá actualizada en la página web de Labora.

– Órganos de la Inspección general de servicios

Responsables de desarrollar actuaciones de comprobación, análisis, investigación e informe, que les atribuyen los protocolos de prevención y actuación ante el acoso laboral.

5. Gestión de la prevención

Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación desarrollará los procedimientos necesarios para la gestión de la actividad preventiva en sus distintos centros de trabajo conformando un sistema orientado a la eficacia.

Para ello adoptará los procedimientos existentes, disponibles en la página web del Servicio de Prevención Propio en <https://prevencio.gva.es/>

Además de lo anterior se elaborarán instrucciones operativas de trabajo para aquellas tareas que se consideren críticas, bien por su complejidad y dificultad o bien porque, debido a una mala ejecución de las mismas, puedan repercutir en la seguridad y salud del personal que las realiza.

5.1. Evaluación de Riesgos.

Las evaluaciones de riesgos se realizarán con los recursos materiales y humanos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio, pudiendo ser asistido el personal funcionario técnico, en el proceso de toma de datos conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, por las personas que sean delegadas de prevención de Labora.

Los documentos que deriven de la evaluación de riesgos estarán disponibles en cada centro de trabajo, correspondiendo su custodia a los Servicios de Gestión Administrativa y Coordinación de Espais Labora (en el caso de las Direcciones Territoriales de Labora y los centros de atención directa) y al Servicio de Recursos Humanos (en el caso de los Servicios Centrales).

Los procedimientos e instrucciones operativas relacionadas con el proceso de la evaluación de riesgos están publicados en la página web del Servicio de Prevención.

Labora promoverá la revisión de las evaluaciones de riesgo.

5.2. Planificación de la actividad preventiva.

Cuando el resultado de la evaluación ponga de manifiesto situaciones de riesgo, la persona responsable de la Dirección General de Planificación y Servicios, a través de los órganos competentes planificará la actividad preventiva que



proceda, con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, siguiendo los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995.

Este Organismo Autónomo mantendrá al día procedimientos documentados para diseñar e implantar las medidas preventivas y correctoras derivadas de las evaluaciones de riesgo, incluyendo en la planificación los medios materiales y humanos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

La metodología para la planificación de las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, incluyendo el plazo para llevarlas a cabo, la designación de las personas responsables de realizarlas y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución está establecida en el procedimiento publicado en la página web del Servicio de Prevención.

El seguimiento de las acciones correctoras planificadas será realizado por los Servicios de Gestión Administrativa y Coordinación de Espais Labora (en el caso de las Direcciones Territoriales de Labora y los centros de atención directa) y al Servicio de Recursos Humanos (en el caso de los Servicios Centrales), así como por las Subdirecciones Generales de las que dependan los Centros Labora de Formación y los Espais Labora. En todos los casos, también el Servicio de Arquitectura e Infraestructuras realizará el seguimiento cuando incluyan actuaciones de su competencia.

5.3. Documentación legal y control de riesgos

Los responsables del centro mantendrán a disposición de la autoridad laboral o sanitaria la documentación a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como la exigida en la normativa específica de desarrollo y aplicación

5.4. Coordinación de actividades empresariales.

La coordinación de actividades hará referencia al intercambio de información preventiva entre Labora y las empresas contratadas, que prestan sus servicios en las instalaciones gestionadas por Labora.

Al objeto de cumplir con el Real decreto 171/2004, este organismo autónomo, a través de los cauces de comunicación apropiados, proporcionará a las empresas ajenas contratadas la información sobre los riesgos que puedan afectar a las actividades, por ellas desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que deben aplicar.

Igualmente se solicitará que acrediten que el personal ha recibido la información, formación y aptitud médica necesarias para la actividad contratada.

Como medio de coordinación, se propondrá el intercambio de información y de comunicaciones, que se harán por escrito, siguiendo para ello el Procedimiento de coordinación de actividades empresariales elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio.

Dado que en algunos centros de trabajo desarrollan actividades tanto personal de Labora como del Servicio Público de Empleo Estatal, y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en los espacios de trabajo compartidos, se facilitará copia del citado plan al personal propio del Servicio Público de Empleo Estatal. Asimismo, la cooperación y coordinación entre ambos se registrará, aparte de lo previsto en la normativa general de prevención de riesgos laborales, por los respectivos Acuerdos de conferencia sectorial suscritos entre ambas administraciones.

Asimismo, en algunos centros de trabajo comparten espacio personal de Labora y de otros departamentos de la Generalitat Valenciana.

5.5. Información y formación.

Labora considera fundamental la formación e información de todo su personal en materia de prevención de riesgos laborales.

Desde dicha premisa y de conformidad con la Ley 31/1995, Labora desarrollará las medidas necesarias para que su personal empleado público reciba la información y formación necesaria en relación con los riesgos a los que está sometido, de acuerdo con la evaluación de riesgos, para lo cual se seguirá el procedimiento al efecto, que consta en la página web del Servicio de Prevención.

La gestión de la documentación que se genere con motivo de la aplicación de este procedimiento será responsabilidad del Servicio de Recursos Humanos.

En relación con las actividades de información, Labora se servirá, entre otros recursos, de la información relativa al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio, puesta a disposición en la página web del INVASSAT, (información general por puestos de trabajo, recomendaciones técnicas, anexos informativos, guías informativas, etc.).

El Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP), como órgano responsable de formación del personal al servicio de la administración de la Generalitat Valenciana, <http://www.cjap.gva.es/portal/web/ivap/inicio>, recibirá, con



carácter anual, de este organismo las necesidades formativas en materia preventiva del personal, derivadas de la evaluación de riesgos.

5.6. Medidas de emergencia y primeros auxilios

a) Medidas de emergencia

Con objeto de garantizar el derecho a la seguridad y salud del personal y del personal usuario en los centros público de Labora, a través del Servicio responsable de Infraestructuras de Labora, elaborará y mantendrá actualizados, si procede, los planes de autoprotección o, en su defecto, las medidas de emergencia, según establece la normativa estatal y autonómica, en todos los edificios públicos.

Asimismo, este organismo autónomo, considerando el tamaño del centro, actividad y presencia de personas usuarias, adoptará las medidas necesarias para controlar las situaciones de emergencia (incendio, alarma y evacuación por amenaza de bomba, entre otras) y para, en caso de que fuese necesario, evacuar a todo el personal y personas usuarias, designando a personal cualificado de poner en marcha las medidas necesarias y comprobando periódicamente su funcionamiento.

La documentación relativa a los planes de autoprotección o las medidas de emergencia, cuando proceda, de los centros de trabajo de Labora deberá estar disponible en su página web.

b) Material de primeros auxilios

Labora velará por que las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con las que se tiene concertada la protección de las contingencias profesionales en cada provincia faciliten la renovación de los botiquines de primeros auxilios en cada centro territorial, y promoverá la formación adecuada del personal responsable de primeros auxilios, a través de los órganos de formación correspondientes.

5.7. Investigación de daños para la salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 31/1995, se llevarán a cabo las investigaciones necesarias cuando se produzcan daños a la salud del personal o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes. A este respecto, a través de los procedimientos de investigación, se determinarán las causas que producen daños en la salud, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para evitar su repetición.

5.7.1. Accidentes de trabajo. Notificación. Investigación

La notificación de los accidentes de trabajo se realizará siguiendo las directrices del ministerio competente en materia de trabajo y por el sistema de declaración electrónico.

La investigación, análisis, registro y notificación de los accidentes de trabajo que pueda sufrir el personal de Labora, se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la página web del Servicio de prevención y, con el fin de mejorar la prevención, podrá extenderse a los incidentes a fin de identificar situaciones de riesgo desconocidas o infravaloradas, permitiendo con ello implantar medidas correctoras para su control.

El personal delegado de prevención será informado de los accidentes ocurridos con la posibilidad de presentarse y participar para conocer las causas de estos en la investigación realizada.

La unidad administrativa competente en materia de recursos humanos estudiará la información de los accidentes ocurridos y analizará los factores claves desencadenantes de los mismos, al menos con una periodicidad anual, con el fin de realizar una actividad de mejora continua.

La gestión de la documentación relacionada con los accidentes de trabajo que se hayan producido está establecida en el apartado 6 del presente Plan de Prevención.

5.7.2. Enfermedades profesionales. Investigación

Las enfermedades profesionales serán investigadas según el procedimiento previsto en la página web del Servicio de Prevención, vigente en el ámbito de la Generalitat.

La investigación de las enfermedades profesionales y las enfermedades agravadas o derivadas del trabajo serán investigadas por el SPRL, que analizará los factores claves desencadenantes, revisando la Evaluación de Riesgos del puesto de trabajo y estableciendo las adaptaciones del puesto de trabajo que puedan ser necesarias.

La gestión de la documentación relacionada con los accidentes de trabajo que se hayan producido está establecida en el apartado 5.7.1. del presente Plan de Prevención.

La unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos archivará toda la documentación que se genere derivada de la aplicación de este procedimiento.

La implementación de las medidas que el SPRL haya indicado en su informe correspondiente será responsabilidad del Servicio de Recursos Humanos.

5.8. Vigilancia sanitaria del estado de salud.



Labora promoverá, respecto del personal a su servicio, la vigilancia sanitaria de su estado de salud, de carácter periódico y en función de los riesgos inherentes a su trabajo, determinados por las evaluaciones de riesgos.

La vigilancia sanitaria del estado de la salud se considerará como un instrumento esencial del Plan de Prevención y alcanzará a todo el personal empleado público que voluntariamente dé su consentimiento.

De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los cuales la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para este, para los otros trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Esta actividad sanitaria se desarrollará según lo establecido en el art. 37.3 del Real decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y en el marco de las directrices fijadas por el SPRL y de las disponibilidades de recursos de este.

El SPRL informará a Labora sobre las conclusiones relativas a la aptitud del personal empleado público para su puesto de trabajo, así como sobre la necesidad de realizar mejoras en las condiciones de trabajo de dichos puestos.

5.9. Consulta y participación.

Labora garantizará el derecho de consulta al personal empleado público, establecido en el artículo 33 de la Ley de prevención de riesgos laborales, quien participará a través de sus representantes, juntas de personal y órganos de representación y participación institucional, en el marco de las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley de prevención de riesgos laborales y en la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Con el fin de garantizar la participación y consulta del personal empleado público en las actividades preventivas, se mantendrán al día procedimientos documentados donde se contemple la forma de acceso a la:

- Información y documentación por parte de las personas que sean delegadas de prevención (forma de solicitud, plazo, modo de acceso, sigilo profesional y registros).

- Consulta por las personas que sean delegadas de prevención (notificación con acuse de recibo, persona destinataria, respuesta de las delegadas de prevención, si procede respuesta a las delegadas y registros)

Comunicación entre los diferentes órganos de consulta y participación

5.10. Control del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales

5.10.1. Medida y supervisión de los resultados

Labora incluirá en su programación anual las actividades o acciones a desarrollar para la implantación, aplicación y control del Plan de prevención.

En el sistema de gestión de cada centro de trabajo quedarán establecidas las competencias y las interrelaciones de cada departamento en materia de prevención de riesgos laborales.

5.10.2. Registros

Labora definirá en sus procedimientos cuáles son los registros que se deben utilizar para cada una de las operaciones previstas y quién es la persona encargada de cumplimentarlos y conservarlos, de manera que se puedan consultar fácilmente y se garantice la correcta custodia y confidencialidad, de conformidad con la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el sistema de gestión de cada centro de trabajo quedará debidamente documentado la implantación de los procedimientos e instrucciones que definen el plan de prevención.

6. Revisión y actualización del plan

6.1 Elaboración, aprobación y distribución del plan

La Dirección General de Planificación y Servicios elabora el presente Plan de Prevención de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de conformidad con el Acuerdo de 24 de marzo de 2017, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat, habiendo sido sometido a consulta y participación ante los comités de seguridad y salud provinciales.

Posteriormente a la aprobación, se informará de su publicación a todas las direcciones y responsables de centros, de su aprobación, así como a los órganos de participación y consulta: Comités de Seguridad y Salud, Comisión Sectorial de Seguridad y Salud y Comisión Paritaria de Seguridad y Salud.

Además, el Plan de Prevención estará disponible en la página web de Labora para el conocimiento de todo el personal.

6.2. Modificaciones y actualizaciones del plan



La modificación del Plan se debe llevar a cabo de oficio, siempre que se produzcan cambios sustanciales que afecten al contenido del mismo, y como mínimo cada 4 años desde su publicación.

En las actualizaciones y mejoras del Plan de prevención se seguirá el mismo proceso previsto en el punto anterior.

No obstante, cuando la modificación afecte únicamente a los centros de trabajo, únicamente se modificará el anexo

I.

ANEXO I

CENTROS DE TRABAJO DE LABORA – SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Dirección General de Labora - Servicios Centrales (Valencia ciudad)

Dirección Territorial de Labora Alicante (Alicante ciudad)

Dirección Territorial de Labora Castellón (Castellón ciudad)

Dirección Territorial de Labora Valencia (Valencia ciudad)

Espais Labora

Espai Labora Alaquàs

Espai Labora Alzira

Espai Labora Alcoi

Espai Labora Alicante - Benalúa

Espai Labora Alicante - Los Ángeles

Espai Labora Alicante -San Juan Bosco

Espai Labora Aiora

Espai Labora Benidorm

Espai Labora Burjassot

Espai Labora Calpe

Espai Labora Carcaixent

Espai Labora Carlet

Espai Labora Castellón – Castelldefels

Espai Labora Castellón – Historiador Viciana

Espai Labora Catarroja

Espai Labora Chiva

Espai Labora Crevillent

Espai Labora Denia

Espai Labora Elx-Centro

Espai Labora Elx-José Sánchez

Espai Labora Elda Ortega y Gasset

Espai Labora Gandía

Espai Labora Ibi

Espai Labora La Vall d'Uixò

Espai Labora La Vila Joiosa

Espai Labora Lliria

Espai Labora Manises

Espai Labora Meliana

Espai Labora Novelda

Espai Labora Onda

Espai Labora Ontinyent

Espai Labora Oriola

Espai Labora Paterna

Espai Labora Petrer

Espai Labora Requena

Espai Labora Sagunt

Espai Labora Segorbe

Espai Labora Silla

Espai Labora Sueca
Espai Labora Torrent
Espai Labora Torreveija
Espai Labora Valencia Artes Gráficas
Espai Labora Valencia Avda. del Cid
Espai Labora Valencia Avda. del Puerto
Espai Labora Valencia Felipe Rinaldi
Espai Labora Valencia Juan Llorens
Espai Labora Valencia Luis Oliag
Espai Labora Valencia Poeta Monmeneu
Espai Labora Valencia Vila Barberà
Espai Labora Vila-real
Espai Labora Villena
Espai Labora Vinaròs
Espai Labora Xàtiva
Espai Labora Xixona
Centros Labora de Formación
C. I. Público de F.P. Benicarló
C. I. Público de F.P. Catarroja
Centro Labora Formación Aldaia
Centro Labora Formación Alicante
Centro Labora Formación Almàssera
Centro Labora Formación Elda
Centro Labora Formación Elx
Centro Labora Formación Gandia
Centro Labora Formación Ontinyent
Centro Labora Formación Orihuela
Centro Labora Formación Picanya
C. R. Nacional de Formación Castellón
C. R. Nacional de Formación Paterna
Otras ubicaciones
Centro Administrativo Pintor Vilar (València ciudad)
Centro de Orientación de Altea
Aulario externo de Formación (Petrer)